

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., doce (12) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2019 -- 01092 - 00

En virtud de la solicitud remitida desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por CAROLINA ABELLO OTALORA, quien se identifica con C.C. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 del C.S. de la J. apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita el levantamiento de la orden de aprehensión; lo anterior por encontrarse inmovilizado el vehículo de placas EFP - 627, se encuentra cumplida la finalidad de esta actuación, el Despacho dispone:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA instaurada por RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra VIAGNERY POSADA TORIJANO.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas EFP - 627, Oficiese.

TERCERO: Previo a expedir el oficio correspondiente para ordenar al representante legal y/o administrador del PARQUEADERO CAPTUCOL que entregue el vehículo de placas EFP - 627 a la actora RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (par. 2 art. 60 Ley 1676 de 2013), la interesada deberá presentar ante la secretaría del Despacho copia del acta de inventario de depósito del mentado vehículo donde se corrobore su ubicación.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos a favor de la parte actora RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, con las constancias de rigor.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.43 del 13/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dad103fd471f615bb7d8feaf7568587a1ba7b013604d36ef6d6ab811
bbd51589**

Documento generado en 12/10/2021 04:51:02 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**